ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 100-7.3.14 DE 2026.

Entre los suscritos, OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.236.509 de Tuluá (Valle del Cauca), en su calidad de Personero Municipal de Tuluá y representante legal de la entidad, posesionado mediante Acta No. 02 del 29 de febrero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 172 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, quien para efectos de la presente acta se denominará LA PERSONERÍA; y de la otra, R10 CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 901.860.571-1, representada legalmente por JOSÉ LUIS DÍEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.238.481, en calidad de Representante Legal Suplente, quien para efectos de la presente acta se denominará EL ARRENDADOR, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026, dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, del estado financiero del contrato y de las obligaciones recíprocas de las partes, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DEL CONTRATO					**100-7.3.14 de 2026**	
FECHA INICIO	20/01/2026		**FECHA TERMINACIÓN**		30/06/2026	
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 N° 21 04 DE TULUA DESTINADOS A LA SEDE FISICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA"					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE			
PLAZO EN:	**DÍAS**		**MESES**	X	**NÚMERO**	6 MESES
CONTRATISTA	**R10 CONSTRUCTORA S.A.S identificada con Nit 901860571-1, representada legalmente por JOSE LUIS DIEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.238.481, (suplente)**					
CARGO DEL SUPERVISOR					Directora Administrativa y Financiera	
NOMBRE DEL SUPERVISOR					ELIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ TIJO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO					$ 48.000.000	
NÚMERO DE PAGO					6	
VALOR PAGO					$ 48.000.000	
VALOR ADICIONES					$0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					$ 48.000.000	
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA					$48.000.000	
VALOR POR PAGAR					$0	
ESTADO DEL CONTRATO					Ejecutado al 100 %	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					$0	
CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO					Vencimiento del plazo de ejecución (30 de junio de 2026).	

2.- EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a.- SUPERVISORA: fue ejercida por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
ELIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ TIJO	Directora Administrativa y Financiera

Para la fecha de suscripción de la presente acta, las funciones de supervisión fueron ejercidas por la doctora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ BURGOS, en calidad de Directora Administrativa y Financiera (E), de conformidad con el acto administrativo de encargo expedido durante las vacaciones de la titular del empleo.

Que la supervisora certifica que el ARRENDADOR acreditó, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

Que la supervisión certifica el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, sin que se evidencien obligaciones contractuales pendientes a la fecha de suscripción de la presente acta.

Que, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero del contrato y las obligaciones recíprocas de las partes, estas acuerdan suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato No. 100-7.3.14 de 2026.

Que hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación el expediente contractual y los documentos que lo conforman, debidamente foliados.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación del contrato tiene por objeto establecer el estado final de ejecución, el balance financiero y el cumplimiento de las obligaciones recíprocas derivadas del contrato.

Que el Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026 finalizó por vencimiento del plazo contractual el treinta (30) de junio de 2026.

Que la supervisión verificó el cumplimiento del objeto contractual, así como de las obligaciones a cargo de las partes, sin evidenciar obligaciones pendientes derivadas de su ejecución.

Que el valor total del contrato fue ejecutado y pagado conforme a las condiciones pactadas, no existiendo saldos pendientes a cargo de ninguna de las partes.

Que, una vez verificado el estado financiero del contrato y el cumplimiento de las obligaciones recíprocas, las partes consideran procedente suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral, dejando constancia del cierre financiero y jurídico del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación Bilateral, del Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta, dejando constancia de que el mismo finalizó por vencimiento del plazo contractual y que su ejecución, estado financiero y cumplimiento de las obligaciones fueron verificados por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan el balance financiero contenido en la presente acta, con fundamento en el informe final de supervisión y en la verificación del cumplimiento del contrato, y en consecuencia declaran liquidado bilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO. La presente liquidación constituye el balance definitivo del Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026 y refleja el estado final de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia, las partes manifiestan encontrarse a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución, sin perjuicio de las obligaciones legales que sobrevivan por disposición de la ley.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes manifiestan que no tienen observaciones al contenido de la presente acta y que, con la suscripción de la misma, dejan definidas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento No. 100-7.3.14 de 2026, sin perjuicio de las acciones que legalmente pudieran corresponder en caso de presentarse hechos no conocidos al momento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: Copia de la presente acta será remitida al área financiera de la Personería Municipal para los ajustes presupuestales si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Liquidación Bilateral en el municipio de Tuluá, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA PERSONERÍA

OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO
Personero Municipal de Tuluá

EL CONTRATISTA

Jose Diez

R10 CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT 901.860.571-1
Representante Legal Suplente
JOSÉ LUIS DÍEZ LÓPEZ
C.C. No. 1.116.238.481)

DIANA MARCELA GUTIERREZ BURGOS
Directora Administrativa y Financiera (E)
Supervisora del Contrato